

## Conforman el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en temas de salud ocular y prevención de la ceguera

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-2017/MINSA

Lima, 20 de julio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-048963-001, que contiene la Nota Informativa N° 843-2017-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basados en evidencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 467-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en temas de salud ocular y prevención de la ceguera, integrado por:

- Francisco Contreras Campos  
Médico especialista en Oftalmología, ex Presidente de la Asociación Panamericana de Oftalmología y de la Sociedad Peruana de Oftalmología.

- Luz Josefina Gordillo Robles  
Médico especialista en Oftalmología, médico asistencial del Seguro Social de Salud – EsSALUD.

- Raúl Orlando Swayne Barrios  
Médico especialista en Oftalmología, Jefe del Servicio de Oftalmología del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".

- Nelly Rosario Espinoza Carrillo  
Médico especialista en Oftalmología, asesora internacional en baja visión.

- César Juan de Dios Gonzáles Tasayco  
Médico especialista en Oftalmología de la Clínica Oftalmológica Divino Niño Jesús.

**Artículo 2.-** Facultar al Comité de Expertos conformado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a elegir a su presidente y a su secretario, así como a elaborar y aprobar su reglamento interno.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1546813-7

## Aprueban la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 574-2017/MINSA

Lima, 20 de julio del 2017

Visto el Expediente N° 16-074122-018, que contiene el Informe N° 035-2017-DSM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud

es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, contemplan como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; Prevención y Control del Cáncer; Inmunizaciones; Salud Bucal; Prevención y Control de Enfermedades Metabólicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Prevención y Control de la Tuberculosis; Intervenciones por curso de vida y ciudadano Integral, Promoción de la Salud y Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, en el marco de sus competencias funcionales la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública a través de la Dirección de Salud Mental ha formulado una propuesta de Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios que tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha sustentado la necesidad de aprobar el acotado Documento Normativo con el objeto de establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del Sector, propuesta que se encuentra validada por el Viceministerio de Salud Pública;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal con el Informe N° 271-2017-OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Y,  
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la difusión y seguimiento de lo establecido en la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ  
Ministra de Salud

1546813-8

## Dan por concluida designación, aceptan renuncias y designan profesionales en el Hospital Nacional Cayetano Heredia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 581-2017/MINSA

Lima, 20 de julio del 2017

Vistos, los expedientes N°s. 17-067405-001, 17-067407-001, 17-067408-001 y 17-067409-001, que contienen los Oficios N°s. 2183, 2184, 2185 y 2187-2017-DG/HCH, emitidos por el Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 781-2016-HCH/DG, de fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Cayetano Heredia, en el cual los cargos de Director/a Adjunto/a (CAP – P N° 0002), de la Dirección General; Asesor/a (CAP – P N° 0003) de la Dirección General; Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0049) de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 0213) de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se encuentran calificados como de confianza y Directivos Superiores de Libre Designación, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 513-2016/IGSS, de fecha 25 de julio de 2016, mediante la cual se designó al médico cirujano Emilio Andrés Cabello Morales, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 513-2016/IGSS, de fecha 25 de julio de 2016, se designó al médico cirujano Asunción Isafas Rodríguez Salazar, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y al médico cirujano Helver Alejandro Chávez Jimeno, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3 de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 765-2016/IGSS, de fecha 6 de diciembre de 2016, se designó al contador público César Arturo Díaz Huangal, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, por Resolución Ministerial N° 202-2017/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2017, se designó al abogado Ruberli Alejandro Silva Lavado, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia;